

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PLANETA RICA – CÓRDOBA

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA, Planeta Rica, 3 de octubre de 2023

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que la apoderada de Banco Agrario de Colombia S.A., presenta cesión de derechos litigiosos. Provea,

## PILAR GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

## **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**. Planeta Rica, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADOS	LUIS MANUEL OVIEDO BERNAL
RADICADO	2018 - 00162

Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, se tiene que, en memorial de data 20 de febrero de 2023, la apoderada general de Banco Agrario de Colombia S.A., Dra. SHANDRA MILENA MENDOZA, presenta solicitud de admisión de cesión de derechos a favor de Central de Inversiones S.A. – CISA.

Al respecto, el artículo 1959 del Código Civil indica: "La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efectos entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título".

Sin embargo, como en este proceso los títulos en mención se están cobrando judicialmente, basta con la presentación del contrato de cesión celebrado, para que se constate el acto jurídico celebrado dejando constancia del mismo y de la transferencia del crédito que se cobra.

Así las cosas, se admitirá la cesión del crédito efectuado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de los derechos que posee como acreedor demandante reconocidos mediante auto que libró mandamiento de pago dentro de este proceso, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA.

En el mismo sentido, el artículo 1960 del Código Civil, establece que: "La cesión no produce efectos contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste", por ello, se ordenará la notificación al deudor de dicha cesión, con el fin de que este tenga conocimiento sobre quien ha de ser su acreedor y, de ser posible, acuerde con este el pago de la obligación.

En cuanto a la representación de la cesionaria, como quiera que en auto de calenda 08 de marzo de 2023 se aceptó la renuncia de la Dra. MARYLUZ PETRO ÁLVAREZ, apoderada de la entidad bancaria, se requerirá a Central de Inversiones S.A. – CISA, para que postule su representante judicial.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la cesión de crédito de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: REQUERIR** a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA, para que designe apoderado, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01c9f51492d28e5adb78ee5610e0343a51998ca39e553fa732b00a45c422188e**Documento generado en 03/10/2023 04:20:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica